

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 - 2008-MDSM**

San Miguel, 29 FEB. 2008

**EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;**

*VISTO, el pedido del Sindicato de Empleados de la Municipalidad de San Miguel, para la conformación de la Comisión Paritaria, que dé inicio a la Negociación Colectiva del año 2008, y los Informes N° 293-2007 y 058-2008-GAJ/MDSM, emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con fecha 16 de octubre de 2007 y 22 de febrero de 2008, respectivamente, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Régimen Laboral de los Funcionarios y Empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley;*

*Que, la Negociación Colectiva de los empleados municipales, se encuentra regulada por el D.S. N° 003-82-PCM, que precisa que los servidores públicos tendrán derecho a constituir sus organizaciones sindicales; así como por el D.S. N° 026-82-JUS, norma que dicta disposiciones para el mejor cumplimiento del D.S. N° 003-82-PCM, sobre la aplicación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo;*

*Que, entre otras normas que regulan la negociación colectiva, se encuentra el D.S. N° 070-85-PCM, que establece para los gobiernos locales el Procedimiento de Negociación bilateral para la determinación de las condiciones de trabajo de funcionarios y servidores;*

*Que, mediante informes de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, ha precisado que, deberá tenerse en cuenta de conformidad con la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos que, como máximo, pueden contraer las entidades durante el año fiscal, los mismos que se encuentra en función a las disposiciones que las leyes de Presupuesto del Sector Público fijan para cada ejercicio.*

*Que, mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2008, Ley N° 29142, en su Artículo 5°, se dispone que, queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.*



Que, en consecuencia los representantes de la Municipalidad de San Miguel, deberán tener presente el marco legal de la presente resolución en la negociación colectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del pliego de peticiones formulado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el año 2008; asimismo, otorgar a los representantes de la Municipalidad, las facultades para participar en nombre de ésta en la negociación y conciliación, y practicar los actos procesales propios de éstas, así como suscribir cualquier acuerdo y la propia Convención Colectiva de Trabajo, quedando conformada la comisión de la forma siguiente:

Por la Corporación:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Asuntos Jurídicos.
- Sub Gerente de Recursos Humanos.

Por el Sindicato de Empleados:

- Secretario General.
- Sub Secretario General.
- Secretario de Organización.
- Secretario de Control y Disciplina.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub. Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Dr. Julio César Arakaki Azato  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE